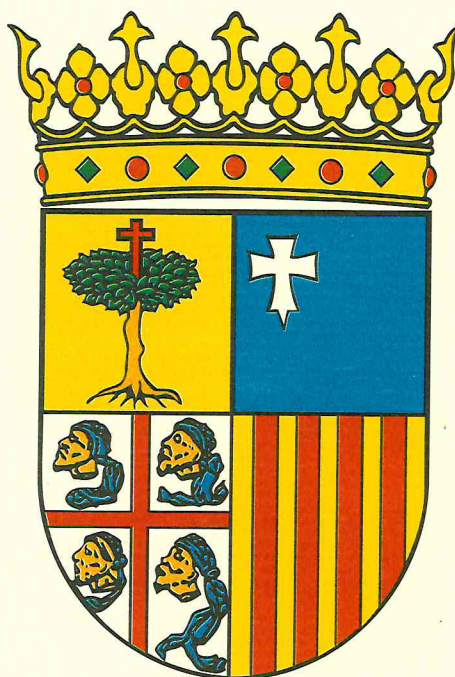




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA ADQUISICION DE TERRENOS CON
MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO
CUARTEL SANCHO RAMÍREZ EN LA CIUDAD DE HUESCA.**

Zaragoza, a 17 de octubre de 2018

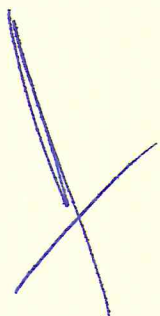
REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de 9 de octubre de 2018.

 El Ayuntamiento de Huesca, representado por D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente de dicha Corporación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado para la firma de este convenio en su sesión del día 15 de octubre de 2018.

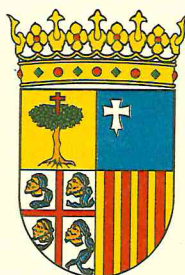
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

 Que el artículo 260 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de dos programas específicos de transferencia a entidades locales, cuales son el Programa de Política Territorial y el Fondo de Cooperación Municipal, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

Que el artículo 262 de la citada Ley 7/1999, excluye del Fondo de Cooperación Municipal, de carácter incondicionado, al municipio de Huesca. En concordancia con lo anterior el artículo 261 prevé un tratamiento específico dentro del Programa de Política Territorial con el municipio de Huesca a través del oportuno convenio.

Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 7/1999.



Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018 figura la aplicación presupuestaria G/10030/1252/760151/91002, correspondiente a la línea de subvención nominativa "CONVENIO AYUNTAMIENTO DE HUESCA. COMPRA DE TERRENOS."

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Huesca colaborar para la financiación de la adquisición de los terrenos con motivo de la ampliación y acondicionamiento del complejo Cuartel Sancho Ramírez, en la ciudad de Huesca, para su cesión gratuita a favor de la Administración General del Estado, con el fin de reubicar una unidad completa del Ejército de Tierra.

Que la reapertura del acuartelamiento Sancho Ramírez es el comienzo de un proceso de reubicación de unidades del Ejército de Tierra que se prolongará hasta el segundo semestre del año 2020. El citado acuartelamiento cerró sus puertas en enero de 2017. Con posterioridad el Ministerio de Defensa estudió la reapertura y ampliación del citado acuartelamiento para acoger un mayor número de unidades lo que implica un mayor número de personal, vehículos y material, y por lo tanto, mayor espacio. Un factor determinante para la viabilidad de este proyecto es que el Ayuntamiento de Huesca se comprometiera a ceder con carácter gratuito el dominio de las fincas de su propiedad colindantes con el Acuartelamiento por su zona Este, así como las de los particulares, previa adquisición de las mismas.

Que se considera que la reapertura y ampliación del acuartelamiento sería muy importante para la ciudad de Huesca, por el impacto económico que tendrá la ejecución de las obras que pretende acometer el Ministerio, y la llegada a Huesca de las más de quinientas personas entre mandos y tropas que vendrán a ocupar el cuartel. La nueva organización del ejército supondría volver a dar vida a una infraestructura militar cerrada, a la vez que constituiría en sí mismo un nuevo elemento de integración en el Barrio del Perpetuo de Socorro y una importante oportunidad para el barrio y para la ciudad a la hora de implementar nuevos servicios sanitarios y educativos.

Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la actuación descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y Financiación del mismo

1. Durante el período de vigencia del Convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con el Ayuntamiento de Huesca para financiar las actuaciones contempladas en el mismo, aportando un importe máximo de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS Y UN CENTIMO DE EURO **(2.587.865,01 €)**, con el siguiente desglose anual:

Ejercicio 2018: 600.000,00

Ejercicio 2019: 693.932,51

Ejercicio 2020: 646.966,25

Ejercicio 2021: 646.966,25

2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón en el ejercicio 2018 se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia en la aplicación 10030/G/1252/760151/91002.

A su vez, el Departamento competente en materia de régimen local financiará el objeto del presente convenio, con cargo a los créditos del Programa de Política Territorial en posteriores ejercicios.

Constituye el objeto del convenio **la adquisición de los terrenos relacionados en el anexo del presente Convenio con motivo de la ampliación y acondicionamiento del complejo Cuartel Sancho Ramírez, en la ciudad de Huesca, para su cesión gratuita a favor de la Administración General del Estado, con el fin de reubicar una unidad completa del Ejército de Tierra, por un importe total de (2.587.865,01 €).**

El importe que figura en la Cláusula Primera apartado 1, como APORTACIÓN DGA, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Segunda. Compatibilidad de las subvenciones

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

Tercera. Obligaciones de transparencia.

El Ayuntamiento de Huesca, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, así como dar cumplimiento al resto de obligaciones previstas en la normativa.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones

1. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración Autonómica que puedan serle de aplicación.

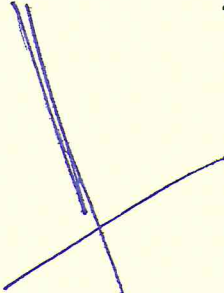
El Ayuntamiento de Huesca, adquirirá todos los terrenos en el ejercicio 2018, cuyo pago se realizará durante la vigencia del presente convenio.

2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, el precio de adquisición de los terrenos, en el que se incluyen los gastos de su tasación por perito independiente, así como los notariales y registrales que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses que se produzcan en la realización de la actuación, ni el resto de los recogidos expresamente en la normativa de aplicación.

- 
3. El Ayuntamiento de Huesca, durante el periodo de vigencia del convenio, indicará en su portal web la participación del Gobierno de Aragón. La citada medida de difusión se acreditará por el propio Ayuntamiento al presentar la cuenta justificativa cada anualidad.
 4. Asimismo, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a la conservación de la inversión financiada en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad que corresponda, y a destinarla al fin concreto para el que se concede la financiación durante un periodo no inferior a cinco años, con las particularidades recogidas en el anexo I del presente Convenio.

Quinta. Pago y justificación

- 
1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
 2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el ANEXO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.
 3. La justificación de las inversiones se realizará para cada anualidad hasta el **12 de noviembre de cada de cada uno de los ejercicios previstos en la cláusula primera, inclusive**, y si este fuera inhábil, hasta el siguiente día hábil, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.



4. Una vez formalizado el presente Convenio se anticipará el pago del 90% de la aportación del Gobierno de Aragón correspondiente a la primera anualidad. En los años sucesivos, el anticipo del pago de 90% de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará en el primer semestre del año.
5. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptima. Modificación.

La modificación del presente Convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse previa solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y propuesta favorable del Director General de Administración Local.

Octava. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes del Ayuntamiento de Huesca, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen

funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.

- may
- c) Ejercer las funciones encomendadas por otros órganos, tales como los cambios en la distribución de la financiación del presente convenio, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones. De producirse tal situación lo comunicarán, a las partes firmantes del convenio, en el plazo de una semana.
 - d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Novena. Resolución y denuncia del Convenio.

X

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Décima. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Gobierno de Aragón

Por el Ayuntamiento de Huesca



D. Vicente Guillén Izquierdo
Consejero de Presidencia



D. Luis Felipe Serrate
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca

ANEXO CONVENIO

ACTUACIONES A INCLUIR EN EL CONVENIO 2018-2021: Adquisición de los siguientes terrenos.

Finca Nº	Datos registrales						Datos Catastrales		VGA	Superficie Contrato	Precio unitario	Precio (S.C. x P.U.)+5%
	Tomo	Libro	Folio	Finca	CRU	Superficie	Referencia	Superficie				
1	1946	453	134	4496	22009000100064	5.329	5692621YM1659D0001LE	5.250		5.329,00	76,80 €	429.730,56 €
2	1944	451	157	16145	22009000220991	8.112	5692620YM1659D0001PE	8.120		8.112,00	76,80 €	654.151,68 €
3	2011	503	39	39626	22009000553730	7.197	5692617YM1659D0001PE	6.511		6.511,00	76,80 €	525.047,04 €
4	--	--	--	--	--	--	5692647YM1659D0001GE	451		451,00	76,80 €	36.368,64 €
5	2497	887	170	2847	22009000080052	7.010	5692619YM1659D0001TE	7.232	6.542,26	6.542,26	76,80 €	527.567,85 €
6	2080	553	194	5871	22009000113811	5.645	5692618YM1659D0001LE	5.499	5.146,32	5.146,32	76,80 €	414.999,24 €
						33.293,00		33.063,00		32.091,58		2.587.865,01 €

ANEXO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

Documentación General a aportar obligatoriamente dentro del plazo límite de justificación:

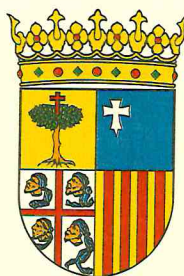
1. Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Entidad, que incluya y acredite:

- La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: n° de orden, n° de factura u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, fecha de los mismos, emisor, importe, concepto y forma en que se ha realizado el pago y fecha de pago en su caso, de acuerdo al siguiente formato:

n° de orden	emisor	n° factura o equivalente	fecha	concepto	importe	modo de pago	fecha de pago	importe estampillado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación y demás que resulten de aplicación.

2. **Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes del gasto**, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Los citados documentos que se utilicen para justificarlo, tienen que llevar una estampilla o diligencia en la que se especifique qué importe de la misma se imputa a la subvención concedida. Puede servir como modelo la siguiente diligencia:

La presente factura o documentos de valor probatorio equivalente (especificar) ha sido utilizada para justificar la subvención concedida mediante Convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia, de fecha El importe del justificante que se imputa a la misma asciende a€.

..... Localidad....., a... de de.....

El,
(Firma y sello)

Una vez puesta la diligencia en el documento original, se harán las fotocopias y se compulsarán para enviarlas como justificación.

3. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán pagos realizados en el año anterior a la que corresponda la justificación.
4. Cuando haya sido aprobado por el beneficiario Plan de Racionalización de gasto, en fase de justificación de las subvenciones y ayudas, se acreditará ante el Departamento el cumplimiento de la ejecución en los términos en que se hubiese aprobado. Dicha verificación sobre el cumplimiento se realizará mediante informe del Secretario-interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución y resultado del citado Plan de Racionalización. No se requiere tal justificación en el caso de que obre en el expediente certificado que acredite haber adoptado medidas de racionalización del gasto.
5. Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón que acredite que el beneficiario está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
6. En la primera anualidad, documento acreditativo de la inscripción, a favor del Ayuntamiento de Huesca, de los bienes objeto de este convenio en el registro de la propiedad, debiéndose hacer constar en la escritura que los citados bienes los compra dicha entidad local para ponerlos a disposición del Ministerio de Defensa con destino a la ampliación del acuartelamiento "Sancho Ramírez", extremos que serán objeto de inscripción en el registro. A la vista de lo previsto en el artículo 34.5 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, dado que el ayuntamiento de Huesca, tras la adquisición de los terrenos va a proceder a su cesión gratuita a favor de la Administración General del Estado, el cumplimiento de la citada obligación se entiende realizado mediante la aportación, por parte del ayuntamiento de Huesca, antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio, de acuerdo de cesión gratuita a favor del Ministerio de defensa que recoja que los fines para los cuales los bienes han sido cedidos deben cumplirse en un plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Para las anualidades en las que se haya acordado la cesión gratuita a favor de la Administración General del Estado, se deberá aportar certificado del Secretario de la Corporación que acredite que no ha concurrido causa alguna en virtud de la cual los bienes

cedidos deben revertir al patrimonio del ayuntamiento de Huesca por incumplimiento por parte de la Administración General del Estado del fin y destino de la cesión gratuita.

- 
7. El certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, obra ya en el expediente administrativo dado que el objeto del presente convenio ha sido objeto de valoración por parte del servicio de valoración inmobiliaria, integrado en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por lo que no debe ser aportado por el beneficiario.
 8. Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.
 9. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

ANEXO II



Recordamos que en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene otras obligaciones adicionales:

- Cuando el proyecto o las actividades sean financiadas, además de con ésta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto o actividad subvencionada que en ningún caso podrán sobrepasar el coste total del mismo.
- Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad en caso de que así lo establezca la norma de concesión, con carteles u otros medios publicitarios, sobre el carácter público de la financiación de las actuaciones en los términos establecidos reglamentariamente.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General.
- Proceder al reintegro de la totalidad o parte de los fondos percibidos más los intereses de demora que correspondan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y 43 de la LSA. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.